

## PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACION DOCENTE POR CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR (R.V.M. N°245-2019-MINEDU / R.V.M. N°212-2021-MINEDU)

### 7.3.1 POSTULANTES

Es a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa calificación de los criterios que establece la presente norma técnica, y en estricto orden de méritos.

El postulante debe señalar la causal y la etapa a la que solicita participar, siendo esta la única inscripción para el procedimiento.

### 7.3.2 REQUISITOS

Adicionalmente a lo establecido en los numerales **5.1.4** y **5.1.5** de la presente norma técnica, se debe cumplir lo siguiente:

- a) El profesor debe acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (02) años de servicios oficiales **continuos o acumulativos** en el lugar de su último cargo **en el que se encuentra al momento de su postulación.**
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente. **(NO APLICA)**
- c) Adjuntar informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. (Solo para docentes de otra jurisdicción)

d) Adicionalmente, para la reasignación por unidad familiar se debe presentar:

- Documentos que acrediten las relaciones de parentesco: acta de matrimonio en caso del cónyuge; resolución judicial en caso de concubinato o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho; declaración jurada donde se consigne el DNI de los hijos menores de edad o copia simple de dicho DNI. Para el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de 60 años de edad o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Constancia domiciliaria, emitida por la autoridad competente, **o Declaración Jurada** del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitara la reasignación. **En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.**
- Declaración Jurada **del postulante** de la residencia en el lugar de destino.